

PROCESO: Ordinario laboral.
DEMANDANTE: Alfredo Enrique Saltaren Carillo.
DEMANDADO: Colpensiones.
RADICADO: 20-001-31-05-003-2014-00290-01.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA - LABORAL
DESPACHO N. 04**

Valledupar, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se observa que por error involuntario se avocó conocimiento del presente proceso previo a que fuese remitido por el Despacho 001 de este Tribunal, razón por la cual, se dejará sin efectos el auto adiado 11 de marzo de los corrientes.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Unitaria de Decisión Civil – Familia – Laboral,

RESUELVE

PRIMERO. Dejar sin efectos el proveído de fecha 11 de marzo de 2021.

SEGUNDO. Comuníquese esta decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Yuli Mabel Sánchez Quintero
Magistrada